



Código de verificación : fad71f9650efae96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fad71f9650efae96>



Referencia:	2022/00008180W
Asunto:	DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado: "Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - depósitos de La Herradura"

DECRETO DEL PRESIDENTE / A



Servicio de contratación
 N° Exp.: 2022/00008180W
 Ref.: RCHO/MCPP

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 09.05.2022 relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado **servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Canalización de impulsión EDAM Puerto Del Rosario - Depósitos de La Herradura"**, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, se emite la siguiente propuesta:

Primero.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de dirección facultativa y tareas de responsable del contrato así como la coordinación de seguridad y Salud durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura" en el T.M. de Puerto del Rosario, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

Se incluye en el objeto del presente contrato la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como las licencias o autorizaciones, si procediera.

Segundo.- El contrato de servicio se encuentra vinculado al contrato de obra correspondiente al mencionado proyecto, cuyo objeto es la ampliación de la infraestructura hidráulica entre la EDAM de Puerto del Rosario hasta los depósitos de La Herradura, consistiendo en la ejecución de una nueva conducción de DN 800 mm con trazado paralelo a las dos conducciones DN 400 existentes, que permita evitar los problemas de suministro de agua por las averías en las conducciones existentes y ampliar la capacidad de transporte de agua desde la EDAM hasta los depósitos de La Herradura y poder satisfacer la demanda de abastecimiento de agua que ha aumentado debido al crecimiento poblacional, de manera que sea capaz de transportar la totalidad de la producción de agua potable actual y la prevista a futuro. El plazo previsto para la ejecución del contrato de obras es de ocho (8) meses.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 13-05-2022 09:12:11

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
 Fecha: 13-05-2022 09:58:13

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 13-05-2022 09:58:19



Tercero.- El proyecto de obras “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura” en el T.M. de Puerto del Rosario, fue aprobado mediante Decreto nº CAB/2021/6671 de fecha 22.11.2021, el cual consta en el expediente TAO nº 2020/00009088T.

La ejecución de esta actuación se encuentra incluida en el “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN ACTUACIONES DE GARANTÍA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA DE FUERTEVENTURA (2020-2025)”, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y, por providencia del órgano de contratación de fecha 18.02.2022 se dispuso su tramitación y gestión conforme a la normativa que regula el Fondo de Desarrollo de Canarias FDCAN-FUERTEVENTURA.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe de justificación de la necesidad de celebrar el contrato de servicio suscrito por la Jefa de Servicio de Infraestructuras y el Sr. Presidente de la Corporación de fecha 29.04.2022, Providencia del Sr. Presidente de fecha 29.04.2022 declarando de urgencia la tramitación del expediente de contratación, documentos de retención de crédito de fecha 15.03.2022 y 06.04.2022, Informe de capacidad financiera de fecha 14.03.2022, Informe de insuficiencia de medios personales en el servicio de Infraestructuras de fecha 29.04.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.04.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.05.2022.

Quinto.- Con fecha 02.05.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 06.05.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Letrada y la Directora de la de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“INFORME JURÍDICO

.” I.- ANTECEDENTES.

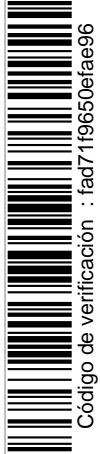
Mediante encargo número nº71497 reasignado a esta técnico el 02.05.2022, se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación de servicios denominado “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA (2022/00008180W)

Entre los documentos obrantes figuran:

- *Informe de necesidad y Declaración de urgencia del Presidente/Consejero la necesidad del expediente de contratación de dichos servicios por razones de interés público si bien no consta que dicho órgano mediante resolución haya declarado la necesidad y la urgencia.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Documento de retención de crédito correspondiente y RC futuros.*
- *Informe de capacidad financiera.*
- *Memoria justificativa de la Jefa de Servicio y de los técnicos del área, respecto a los criterios, justificación, de no división en lotes, etc.*

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.-FUNDAMENTOS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Conforme se recoge en el PCAP, se encuentra sujeto a regulación armonizada a la vista del valor estimado del contrato conforme al art. 22.1b) LCSP 2017.

Segundo.- Procedimiento abierto y de tramitación urgente.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y de tramitación urgente por razones de interés público, en cuyo PCAP se prevé en el punto 9 el procedimiento abierto y tramitación urgente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119 131, 156, 157 y 158 de la LCSP.

En este sentido, el artículo 119 LCSP 2017 determina que habrá de observar las siguientes especialidades:

"1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. **A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.**

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

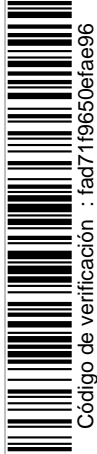
a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fad71f9650efae96>



indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3. ° Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4. ° Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5. ° El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido. La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6. ° Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

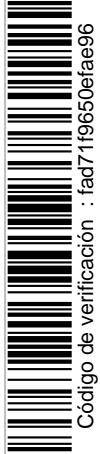
Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna. c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la revisión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación: consta la declaración de urgencia de este expediente de contratación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, Consta justificación.
- Los criterios de adjudicación del contrato, Constan.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo, Constan.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- Informe de insuficiencia de medios, Consta
- Justificación de la no división en lotes, Consta en la Memoria firmada por el técnico la justificación de la no división en lotes que podría tener encaje en el artículo 99.3 b) de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96



LCSP.

Quinto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Presidente/Consejero del área de Infraestructuras.

IV.-OBSERVACIONES: Respecto al expediente, cuenta con informe de necesidad suscrito por la Jefa de Servicio y por el Presidente/Consejero del Área de Infraestructuras así como Declaración de urgencia que se considera justificada, si bien no consta que dicho órgano de contratación mediante resolución haya declarado el inicio, la necesidad y la urgencia; conforme realizan otros servicios y conforme se ha puesto de manifiesto en otros expedientes de contratación...”

Sexto.- Se observa un error en el apartado primero de los FUNDAMENTOS del informe jurídico al recoger que “Conforme se recoge en el PCAP, se encuentra sujeto a regulación armonizada a la vista del valor estimado del contrato conforme al art. 22.1b) LCSP 2017”. Al respecto cabe indicar que el contrato de servicios de referencia no está sujeto a regulación armonizada, atendido a que importe del valor estimado (60.050,86 €) no supera el umbral establecido en dicho precepto legal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en virtud del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 1183 de 12.03.2021, rectificado mediante Decreto de la Presidencia nº 1233 de fecha 19.03.2021, y del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 15.03.2021, rectificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 05.04.2021, se eleva al Sr. Presidente, D. A. Sergio Lloret López, la presente propuesta.

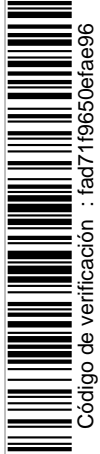
Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Canalización de impulsión EDAM Puerto Del Rosario - Depósitos de La Herradura”, T.M. de Puerto del Rosario, y **declarar de urgencia la tramitación del expediente** de contratación de conformidad con el artículo 119 de la citada LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación denominado **servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra “Canalización de impulsión EDAM Puerto Del Rosario - Depósitos de La Herradura”,** mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, con un presupuesto base de licitación de sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos **(64.254,42 €)**, incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el cual asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos tres euros con cincuenta y seis céntimos **(4.203,56 €)**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fad71f9650efae96>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 13-05-2022 09:12:11

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 13-05-2022 09:58:13

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 13-05-2022 09:58:19



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad sesenta mil cincuenta euros con ochenta y seis céntimos **(60.050,86 €)**.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.04.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.05.2022, que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación para la anualidad 2022 por la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con un céntimo **(43.693,01 €)**, incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada "CAAF: PLAN INSULAR ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA" con número de referencia 22022002684 y operación 220220013580.

QUINTO.- Autorizar el gasto futuro para los ejercicios 2023 y 2024, del expediente de contratación por la cantidad total de veinte mil quinientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos **(20.561,41 €)**, incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430E 65000 denominada "CAAF: PLAN INSULAR ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA" con número de operación 220229000046, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	17.348,69 €
2024	3.212,72 €
Total	20.561,41 €

SEXTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

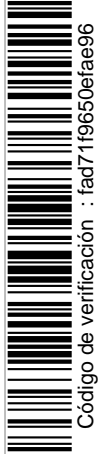
OCTAVO.- El plazo de presentación de proposiciones **será de ocho (8) días naturales**, (art. 119 Y 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

NOVENO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96



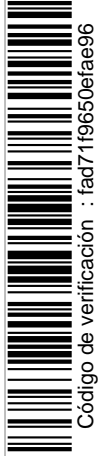
En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026270756463770 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : fad71f9650efae96

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fad71f9650efae96>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 13-05-2022 09:12:11

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 13-05-2022 09:58:13

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 13-05-2022 09:58:19